

Expte. 13-05361090-5 ÁVILA MAURICIO  
JAVIER C. GOBIERNO DE LA PROVIN-  
CIA. DE MENDOZA p/A.P.A.

Sala Primera

EXCMA. SUPREMA CORTE:

De los términos del convenio cuya homologa-  
ción se pretende, se desprende que el mismo recae sobre derechos disponibles;  
que no se encuentra comprometido el orden público; y que tampoco media opo-  
sición de Fiscalía de Estado.

A mérito de lo expuesto, en consecuencia, y  
atento que este Ministerio Público Fiscal propicia y promueve la utilización de  
métodos de conciliación que permitan la solución pacífica de los conflictos (Arg.  
Art. 12 Ley 8.911), procedería que V.E. homologue el acuerdo recién indicado.-

Despacho, 25 de febrero de 2022.-



Dr. NÉSTOR FRAGAPANE  
Fiscal Adjunto Civil  
Procuración General